

personal del exterior. Las vacantes de Jefe administrativo de segunda serán cubiertas, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza.

Art. 30. *Ingresos.*—El ingreso de los trabajadores fijos se ajustará a las normas legales de carácter general y a las específicas que haya en cada momento. Cumplidos éstos requisitos legales, serán de libre contratación por la Empresa.

**CAPITULO V**

**Disposiciones finales**

Primera. *Derecho supletorio.*—En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación y demás disposiciones de obligatoria aplicación.

Segunda.—El contenido del presente Convenio, a juicio de ambas partes, no sobrepasa los criterios señalados en el Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre.

Tercera.—La Empresa manifiesta, y los trabajadores así lo reconocen y aceptan, que el total incremento que sobre masa salarial permite realizar el Real Decreto-ley 49/1978, ha sido agotado y distribuido para determinar los incrementos que se han pactado en el presente Convenio, por lo que no podrá hacerse incremento salarial alguno durante todo el año 1979 por cualquier otro tipo de concepto, excepto en lo referente a lo dispuesto en el artículo 3.º de la mencionada disposición legal.

**ANEXO NUMERO 1**

**Tasas salariales**

Categorías	Salario base	
	Pesetas	
	Mensual	
<b>I. Técnicos</b>		
1. Titulados:		
De grado superior ... ..	24.130	
De grado medio ... ..	20.779	
Ayudante técnico... ..	16.743	
2. No titulados:		
Encargado general fábrica ... ..	19.439	
Encargado o maestro de fabricación ... ..	18.098	
Maestro chacinero ... ..	18.098	
Encargado de sección ... ..	17.427	
Jefe de Almacén ... ..	17.427	
Sub-Encargada ... ..	15.432	
Auxiliar Laboratorio ... ..	15.432	
3. Oficina Técnica de Organización:		
Jefes de primera y segunda ... ..	19.439	
Técnicos organización 1.º y 2.º ... ..	18.769	
Auxiliares de organización ... ..	15.432	
Aspirante de 1.º año ... ..	8.044	
Aspirante de 2.º año ... ..	9.384	
Aspirante de 3.º año ... ..	12.066	
4. Técnicos de proceso de datos:		
Jefe de Proceso de Datos ... ..	20.779	
Analista ... ..	19.439	
Programador ... ..	19.439	
Auxiliares ... ..	18.769	
Operador de Ordenador ... ..	18.769	
Perforista ... ..	16.758	
<b>II. Administrativos</b>		
Jefe de Administración 1.º ... ..	22.121	
Jefe de Administración 2.º ... ..	20.779	
Oficial Administrativo 1.º ... ..	18.770	
Oficial Administrativo 2.º ... ..	16.758	
Auxiliar ... ..	15.432	
Aspirante 1.º año ... ..	8.044	
Aspirante 2.º año ... ..	9.384	
Aspirante 3.º año ... ..	12.066	
Telefonista ... ..	14.747	
<b>III. Mercantiles</b>		
Jefe de Ventas ... ..	21.450	
Supervisor Nacional ... ..	20.779	
Inspector de Ventas ... ..	20.110	
Delegado ... ..	20.110	
Jefe de sucursal ... ..	20.110	
Promotor de propaganda ... ..	16.758	
Vendedor con autoventa ... ..	16.088	

Categorías	Salario base	
	Pesetas	
	Mensual	
Viajante ... ..	16.088	
Corredor de plaza ... ..	16.088	
Demostradora ... ..	14.747	
<b>IV. Obreros</b>		
a) Personal de producción.		
Oficial de 1.ª ... ..	558,60	
Oficial Chacinero ... ..	558,60	
Oficial 2.ª ... ..	515,28	
Oficial Chacinero 2.ª ... ..	515,28	
Oficiala ... ..	515,28	
Ayudante ... ..	484,50	
Aprendiz 1.º año ... ..	267,90	
Aprendiz 2.º año ... ..	313,50	
Aprendiz 3.º año ... ..	359,10	
Aprendiza 1.º año ... ..	267,90	
Aprendiza 2.º año ... ..	313,50	
Aprendiz 3.º año ... ..	359,10	
Fogonero ... ..	484,50	
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado:		
Oficial 1.ª ... ..	498,80	
Oficial 2.ª ... ..	491,34	
Ayudante ... ..	484,50	
Aprendiz 1.º año ... ..	223,44	
Aprendiz 2.º año ... ..	267,90	
c) Personal de oficios auxiliares.		
Oficial de 1.ª ... ..	558,60	
Mecánico de 1.ª ... ..	558,60	
Jefe de Sección ... ..	558,60	
Oficial de 2.ª ... ..	515,28	
Mecánico de 2.ª ... ..	515,28	
Ayudante de mecánico ... ..	484,50	
Conductor carretilla ... ..	484,50	
Peonaje:		
Peón ... ..	469,68	
Mozo ... ..	469,68	
Personal Limpieza ... ..	446,88	
<b>V. Subalternos</b>		
Almacenero ... ..	515,28	
Conserje ... ..	498,18	
Cobrador ... ..	498,18	
Basculero o pesador ... ..	498,18	
Guarda jurado ... ..	498,18	
Guarda Vigilante ... ..	498,18	
Ordenanza ... ..	498,18	
Portero ... ..	498,18	
Mozo de Almacén ... ..	498,18	
Conductor ... ..	484,50	
Chófer ... ..	515,28	
Conductor mecánico ... ..	484,50	
Chófer camión ... ..	515,28	
Auxiliar almacén ... ..	498,18	

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**21572** *ORDEN de 6 de julio de 1979 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, a las industrias que se instalen en los polígonos de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), determinó los polígonos industriales de preferente localización industrial, así como los beneficios que serán de aplicación en los mismos, señalando además que la tramitación de las solicitudes deberá adaptarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y disposiciones que la complementan.

El artículo 11 de la Orden de 2 de julio de 1976 establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada

solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que concedan de acuerdo con el cuadro anexo de la repetida Orden de 2 de julio de 1976.

Asimismo, el citado Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, establece en su artículo 10, párrafo segundo, que la resolución se adoptará previo acuerdo en Consejo de Ministros «cuando se otorguen subvenciones con cargo a otros Departamentos ministeriales».

Las peticiones han sido examinadas e informadas por los Ministerios competentes y el Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a los criterios económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1979, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas de acuerdo con lo se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes de las Empresas que en el mismo se relacionan y que han sido presentadas al amparo del Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), para la obtención de los beneficios cuya concesión prevé el citado Real Decreto, por el que se renovó la calificación de preferente localización industrial respecto de los polígonos industriales.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y será satisfecha en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que se determinan en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación del Ministerio de Industria y Energía en la provincia en que vayan a realizarse las instalaciones industriales, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquellas deberán someterse, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Romeu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a los polígonos de preferente localización industrial.**

Número expediente	Empresa	Actividad	Localidad	Grupo de beneficios
SA-4	Sánchez Bueno, S. A. (a constituir) .....	Troquelados de precisión .....	Polígono industrial «Montalvo» Salamanca .....	A, 15 por 100 de subvención.
VA-34	Industrias Ríos, S. L. ....	Mecanización de piezas para la automoción .....	Polígono industrial de «Cerro de San Cristóbal» Valladolid.	A, 10 por 100 de subvención.
VA-35	Jesús de la Fuente González.	Taller de reparación de vehículos .....	Polígono industrial de «Cerro de San Cristóbal» Valladolid.	C, sin subvención.
VA-36	Talleres Toral, S. A. (a constituir) .....	Taller de calderería y transformados metálicos para automoción .....	Polígono industrial de «Cerro de San Cristóbal» Valladolid.	A, sin subvención.
VA-37	Fernando de Francisco Sánchez .....	Taller de reparación de vehículos .....	Polígono industrial de «Cerro de San Cristóbal» Valladolid.	C, sin subvención.
VA-38	Julián San Miguel Rico .....	Carpintería metálica y cerrajería para la construcción .....	Polígono industrial de «Cerro de San Cristóbal» Valladolid.	B, 5 por 100 de subvención.
VA-39	Talleres Garma, S. C. I. ....	Troquelaría, útiles de control y moldes para fundir .....	Polígono industrial de «Cerro de San Cristóbal» Valladolid.	A, 5 por 100 de subvención.
VA-40	Paulino Santamaría Espiga.	Transformación de plásticos ...	Polígono industrial de «Cerro de San Cristóbal» Valladolid.	B, 5 por 100 de subvención.

21573

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se declara en concreto la utilidad pública para la instalación de un depósito de cenizas en el concejo de Oviedo, solicitado por Central Térmica de Soto de Ribera. Expediente: 37.609.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por las Empresas «Electra de Viesgo, S. A.», «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», y «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», en solicitud de declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de un depósito de cenizas, situado en los parajes de El Condado, Villar, Pereda y Fuente de la Pipera, parroquia de Pereda, en el concejo de Oviedo, y que ocupará una superficie aproximada de 30 hectáreas.

Esta Delegación Provincial, una vez cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia, ha resuelto:

Conceder la declaración de utilidad pública en concreto para la instalación del depósito de cenizas en el emplazamiento descrito.

La autorización administrativa de esta instalación ha sido concedida por este Organismo en fecha 10 de diciembre de 1975

(«Boletín Oficial» de la provincia número 285, de fecha 17 de diciembre de 1975).

Oviedo, 14 de agosto de 1979.—El Delegado provincial.—3.175-D.

21574

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 1.100. Nombre: «Delmadero». Minerales: Cobre y plomo. Cuadrículas: 2.808. Meridianos 1° 11' y 1° 50' E. Paralelos: 41° 45' y 41° 53' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Soria, 18 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.